# CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS No. 188 DE 2026 ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO E INGENIERÍA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S.

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | **E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO**. NIT 900.081.643-7. Representante legal: LIZETH DANIELA VALERO CALDERÓN, C.C. 1.122.651.109 de Restrepo (Meta). |
| **CONTRATISTA** | **INGENIERÍA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S.** NIT 822.007.412-5. Representante legal: WILSON EMILIO HERRERA GONZÁLEZ, C.C. 80.495.857. |
| **PROCESO** | INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2026; adjudicación en audiencia pública del 18 de noviembre de 2026. |
| **OBJETO** | ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y ENTREGA DE EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y ELEMENTOS BIOMÉDICOS PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO, EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 2429 DE 2026 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL META. |
| **VALOR** | DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($2.538.143.900). |
| **PLAZO** | VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio. |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | 18 de noviembre de 2026 |
| **CDP** | 323 |
| **RUBRO PRESUPUESTAL** | 01-2.3.2.01.01.003 |
| **REGISTRO PRESUPUESTAL** | 328 |
| **SUPERVISOR** | YENIA JHASLLIN HERNANDEZ LOMBANA |

Entre los suscritos, LIZETH DANIELA VALERO CALDERÓN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.651.109 expedida en Restrepo (Meta), nombrada gerente mediante Decreto No. 024 del 1 de abril de 2024 y posesionada mediante Acta No. 505 de la misma fecha, quien actúa como representante legal de la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO, NIT 900.081.643-7, en adelante EL HOSPITAL o EL CONTRATANTE; y WILSON EMILIO HERRERA GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.495.857, en representación legal de INGENIERÍA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S., NIT 822.007.412-5, según certificado de existencia y representación legal obrante en el expediente, en adelante EL CONTRATISTA, se acuerda celebrar el presente contrato de suministro, previo el siguiente fundamento:

## CONSIDERACIONES



Powered by CamScanner

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 regulan la naturaleza y régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado y disponen, en su numeral 6 del artículo 195, su régimen contractual de derecho privado, sin perjuicio de las potestades excepcionales que puedan incorporarse válidamente.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 impone a las entidades sometidas a regímenes especiales la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como de las inhabilidades e incompatibilidades de la contratación estatal.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 5185 de 2013 y sus modificaciones pertinentes, y el Acuerdo 03 de 2023, Estatuto de Contratación de la E.S.E., orientan el procedimiento y la formalización contractual.

Que la E.S.E. estructuró la Invitación Pública No. 001 de 2026 con base en estudios previos, análisis sectorial, términos definitivos, Anexo Técnico No. 1, Adendas 01 del 6 de noviembre y 02 del 9 de noviembre de 2026, para adquirir sesenta y una (61) referencias y ciento setenta (170) unidades biomédicas.

Que el 11 de noviembre de 2026, a las 4:00 p. m., cerró la recepción de propuestas; la sociedad INGENIERÍA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S., NIT 822.007.412-5, presentó oportunamente oferta por $2.538.143.900, según acta de cierre y propuesta radicada.

Que el Comité Evaluador emitió informe definitivo el 17 de noviembre de 2026, verificó los requisitos jurídicos, financieros y técnicos y recomendó adjudicar a la citada sociedad.

Que en audiencia pública del 18 de noviembre de 2026, la gerente adjudicó el procedimiento a INGENIERÍA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S. por $2.538.143.900, conforme al acta de audiencia y la Resolución de Adjudicación No. 075 de 2026.

Que la propuesta adjudicada identifica bienes nuevos, accesorios, cantidades, condiciones sanitarias, instalación, pruebas, capacitación, garantías y respaldo técnico. Las cuatro mejoras del equipo de rayos X fijo digital integran obligaciones contractuales exigibles y no pueden reducirse en el suministro.

Que el contrato se financia con cargo a la disponibilidad presupuestal cuya identificación, rubro y registro deben incorporarse antes de su suscripción y ejecución, sin utilizar datos presupuestales provenientes del contrato modelo de calibración.

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas, sin alterar las condiciones de la invitación ni la oferta seleccionada:

**CLÁUSULA PRIMERA: *OBJETO*.** EL CONTRATISTA se obliga a adquirir, suministrar, transportar, entregar, instalar cuando corresponda, probar, poner en funcionamiento y entregar a satisfacción los sesenta y un (61) tipos de equipos, dispositivos y elementos biomédicos, que comprenden ciento setenta (170) unidades para los servicios de medicina general, enfermería, hospitalización, atención al parto, imágenes diagnósticas, laboratorio clínico, odontología y



Powered by CamScanner

farmacia de la E.S.E. Hospital Municipal de El Dorado, en ejecución del Contrato Interadministrativo No. 2429 de 2026, de acuerdo con el Anexo Técnico No. 1, la propuesta económica, las fichas y la oferta técnica adjudicadas y los demás documentos vinculantes de la Invitación Pública No. 001 de 2026.

**CLÁUSULA SEGUNDA: *ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.*** La obligación comprende exactamente las sesenta y una (61) referencias, sus ciento setenta (170) unidades, marcas, modelos, accesorios, condiciones técnicas y precios unitarios aceptados. Los bienes serán nuevos, originales, sin uso ni reconstrucción, libres de gravámenes y defectos, completos y aptos para el servicio previsto. El Anexo Económico No. 1 incorporado al final relaciona los ítems y precios de la oferta adjudicada; prevalecen las especificaciones completas del Anexo Técnico No. 1 y las fichas aceptadas para definir cada prestación. Las entregas parciales solo tendrán valor como hitos de control y no causarán pago alguno.

**CLÁUSULA TERCERA: *VALOR DEL CONTRATO.*** El valor total, fijo e integral del contrato es **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.538.143.900)**, incluidos los impuestos aplicables, transporte, seguros, embalaje, cargue, descargue, accesorios, instalación, puesta en marcha, pruebas, capacitación, garantías y demás costos directos e indirectos. La eventual aplicación de tratamientos tributarios específicos de cada ítem se regirá por la oferta y por las normas vigentes; no se reconocerán valores adicionales por conceptos incluidos en el precio adjudicado.

**CLÁUSULA CUARTA: *FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.*** EL HOSPITAL pagará el cien por ciento (100 %) del valor contractual mediante **UN (1) ÚNICO PAGO**, contra entrega completa de las 170 unidades, instalación y pruebas exigibles, capacitación, inventario con seriales, registros o permisos sanitarios pertinentes, manuales, documentos de garantía, acta de recibo final a satisfacción, certificación de la supervisión, factura electrónica o documento procedente y acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando correspondan. Los trámites de pago se efectuarán según la disponibilidad de recursos y los procedimientos institucionales aplicables, sin desnaturalizar la obligación pactada.

**CLÁUSULA QUINTA: *PLAZO Y ACTA DE INICIO.*** El plazo de ejecución será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio, una vez estén cumplidos los requisitos presupuestales, de aprobación de garantías y demás condiciones de ejecución. Dentro de este término se ejecutarán las entregas, instalación, configuración, pruebas, capacitación y documentación del recibo. La fecha del acta será efectiva y verificable; cualquier suspensión o modificación deberá constar por escrito, motivada y acordada o adoptada por la autoridad competente según corresponda.

**CLÁUSULA SEXTA: *VIGENCIA.*** La vigencia contractual comprende el plazo de ejecución y el período requerido para las actuaciones de cierre y liquidación, sin perjuicio de las obligaciones de garantía comercial, calidad, correcto funcionamiento, atención posventa y responsabilidad que subsistan después del recibo final. Las modificaciones de plazo válidamente convenidas requerirán actualización de garantías.



Powered by CamScanner

**CLÁUSULA SÉPTIMA: *LUGAR DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN.*** Los equipos se entregarán en las sedes y ambientes asistenciales de la E.S.E. Hospital Municipal de El Dorado (Meta) identificados por escrito por la Supervisión, en las condiciones de preinstalación y acceso previstas en los documentos del proceso. La supervisión será ejercida por YENIA JHASLLIN HERNANDEZ LOMBANA. El supervisor verificará la ejecución por referencia, calidad, marcas y modelos, seriales, resultados de pruebas, documentación sanitaria, cumplimiento del plazo, inventario, capacitación y garantías; las instrucciones y observaciones deberán constar por escrito.

**CLÁUSULA OCTAVA: *OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.*** Son obligaciones generales, además de las establecidas en la oferta y en los documentos de la convocatoria:

1. Ejecutar integralmente el objeto, con diligencia y autonomía técnica y administrativa, conforme a los términos y a la propuesta adjudicada.

2. Mantener durante la ejecución la capacidad jurídica, financiera y técnica acreditada; advertir de inmediato eventos que comprometan calidad, abastecimiento o plazo.

3. Vincular personal idóneo, cumplir sus obligaciones laborales, de riesgos laborales, seguridad social y SG-SST y responder por sus dependientes y colaboradores.

4. Constituir y mantener vigentes las garantías exigibles, ampliar sus coberturas cuando se modifique válidamente el contrato y acreditar su aprobación antes del inicio.

5. Atender las instrucciones escritas de la supervisión y suministrar información verificable de inventario, entrega, importación, instalación y trazabilidad.

6. Abstenerse de actuaciones contrarias a la integridad pública, la competencia, el régimen de inhabilidades y el deber de revelar conflictos de intereses.

7. Custodiar la información institucional y cumplir la protección de datos personales cuando sea aplicable.

8. Mantener indemne al Hospital frente a daños y reclamaciones de terceros atribuibles a la ejecución, incluidos dependientes y subcontratistas autorizados.

**CLÁUSULA NOVENA: *OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.*** EL CONTRATISTA asume, como obligaciones de resultado y conforme a las particularidades de cada referencia, las siguientes:

1. Suministrar las 61 referencias y 170 unidades con sus cantidades exactas, en las marcas y modelos ofrecidos; no entregar bienes usados, remanufacturados, defectuosos o incompletos.



Powered by CamScanner

2. Aportar fichas oficiales y certificar para cada equipo serializable marca, modelo, referencia, serial y accesorios; suministrar información para alta en inventario.

3. Entregar registros sanitarios, permisos de comercialización o documentos de no exigibilidad aplicables al tipo de producto, así como certificados metrológicos o de conformidad cuando correspondan.

4. Acreditar la trazabilidad de importación, distribución, almacenamiento y acondicionamiento y las condiciones sanitarias que le correspondan, incluido CCAA cuando sea exigible.

5. Asumir embalaje, cargue, descargue, transporte, custodia y seguros hasta el recibo final a satisfacción; reemplazar bienes deteriorados o perdidos antes de ese recibo.

6. Instalar, ensamblar, conectar, configurar y poner en marcha los bienes que lo requieran, con todos sus accesorios y componentes y sin trasladar al Hospital actividades contractualmente incluidas.

7. Realizar pruebas funcionales, de aceptación, calibraciones o verificaciones pertinentes; entregar protocolos, resultados y constancias de conformidad para los equipos correspondientes.

8. Entregar manuales de operación, limpieza y mantenimiento, licencias de software y documentación técnica necesaria, de preferencia en idioma español y conforme a la regulación aplicable.

9. Capacitar al personal designado por la E.S.E.; dejar acta con fecha, contenido, asistentes, duración y responsable de la capacitación.

10. Garantizar funcionamiento, asistencia técnica, atención de fallas, acceso a repuestos y corrección o sustitución sin costo de productos defectuosos durante el período de garantía.

11. Ejecutar y documentar las dos (2) visitas de mantenimiento preventivo ofrecidas durante la garantía de un (1) año, sin reducir garantías mayores por fabricante o norma.

12. Implementar y documentar las condiciones de cadena de frío de refrigeradores y los controles de temperatura, alarmas y seguridad que correspondan.

13. Cumplir los requerimientos técnicos de radiología, ecografía, odontología, laboratorio y equipos clínicos, respetando las autorizaciones institucionales que sean de cargo del prestador.

14. Preservar, en particular, las cuatro mejoras del rayos X fijo digital: generador GXR-C52S/SD de 52 kW; tensión máxima de 150 kV; tubo DXT-12M de 300 kHU; y mesa PBT-



Powered by CamScanner

4 de 300 kg. La opción de 150 kV deberá entregarse efectivamente incorporada, no como capacidad comercial disponible no instalada.

**15.** Entregar camas, camillas, cunas, carros de paro, mobiliario clínico y equipos auxiliares completamente ensamblados, equipados y seguros.

**16.** Entregar equipos de laboratorio y odontología con accesorios, configuración, controles y pruebas previstos en las fichas adjudicadas.

**17.** Entregar monitores, desfibriladores, bombas, equipos materno-fetales y demás equipos clínicos con los accesorios y resultados funcionales exigidos.

**18.** No reemplazar unilateralmente marcas, modelos, referencias, accesorios ni componentes que permitan bajar características mínimas o mejoradas. Cualquier sustitución excepcional exigirá estudio y autorización escrita, respetando lo legalmente admisible.

**19.** Permitir inspecciones y visitas técnicas, atender requerimientos y corregir o sustituir bienes faltantes, incompatibles, defectuosos o que incumplan el anexo, sin costo para el Hospital.

**20.** Entregar dentro de los dos (2) primeros días de ejecución un cronograma por grupos tecnológicos con responsables, hitos y fechas de llegada, instalación, pruebas y capacitación.

**21.** Informar inmediatamente contingencias de suministro y presentar planes de corrección; su ocurrencia no confiere prórroga automática ni derecho a reconocimiento adicional.

**22.** Presentar informes de seguimiento por ítem, actas de entrega, inventarios, soporte de seriales, certificaciones, garantías, factura y documentos requeridos para el recibo final y el pago.

**23.** Gestionar ambientalmente residuos, baterías, empaques y materiales generados durante el montaje conforme a la normativa aplicable.

**24.** No ceder el contrato ni encomendar obligaciones esenciales a terceros sin autorización previa y escrita; la participación de fabricantes, transportadores y distribuidores no exonera al contratista.

**25.** Suscribir los documentos de inicio, seguimiento, recibo y liquidación que procedan y cooperar en la verificación posterior de la dotación.

**CLÁUSULA DÉCIMA: *OBLIGACIONES DEL HOSPITAL*.** EL HOSPITAL deberá facilitar el acceso a las sedes y ambientes destinados al suministro, entregar las instrucciones de ubicación y preinstalación que le correspondan, designar supervisor, examinar oportunamente los equipos y soportes, formular observaciones motivadas, gestionar las aprobaciones



Powered by CamScanner

presupuestales y de garantías que sean de su competencia y pagar en los términos convenidos cuando exista recibo final a satisfacción y los demás requisitos exigibles.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: *IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.*** El valor se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 323, de fecha 22 de octubre del 2026, rubro 01-2.3.2.01.01.003, denominado ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS, con el respectivo registro presupuestal (RP) No. 328, de fecha 18 de noviembre de 2026.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: *GARANTÍAS CONTRACTUALES.*** Antes de iniciar, EL CONTRATISTA constituirá a favor de la E.S.E., y obtendrá aprobación de las siguientes garantías conforme a los términos definitivos y el artículo 17 del Acuerdo 03 de 2023. La garantía comercial mínima de un (1) año subsiste de manera autónoma:

| AMPARO | PORCENTAJE | VALOR MÍNIMO | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | 20 % | $507.628.780 | Plazo de ejecución + cuatro (4) meses. |
| Calidad y correcto funcionamiento | 20 % | $507.628.780 | Plazo de ejecución + un (1) año y no menos de un año desde recibo final. |
| Responsabilidad civil extracontractual | 20 % | $507.628.780 | Durante ejecución + un (1) año. |
| Salarios, prestaciones e indemnizaciones | 10 % | $253.814.390 | Durante ejecución + tres (3) años. |

***Parágrafo***. No se exige amparo de anticipo o pago anticipado, puesto que no se pactó tal desembolso.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: *CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.*** En caso de incumplimiento imputable, total o parcial, EL CONTRATISTA reconocerá, en los términos pactados y con respeto de su derecho de contradicción, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20 %) del valor contractual como estimación anticipada de perjuicios, de acuerdo con la entidad y gravedad del incumplimiento y sin perjuicio de los mecanismos legales procedentes para la indemnización de daños superiores cuando se acrediten. Su cobro, descuento o ejecución de garantía exigirá el soporte jurídico correspondiente; no se entenderá autorizada una imposición automática al margen del régimen aplicable.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: *INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.*** EL CONTRATISTA declara, por medio de su representante legal, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legalmente aplicables y que informará inmediatamente cualquier circunstancia sobreviniente, adoptándose las medidas previstas en el régimen jurídico vigente y en el Estatuto de Contratación.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: *INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD.*** EL CONTRATISTA responde por la calidad y legalidad comercial de los equipos, sus componentes y actividades, y mantendrá indemne al Hospital por reclamaciones de terceros causadas por actos u omisiones imputables a él, sus trabajadores o colaboradores autorizados. La responsabilidad no exime de la garantía legal o comercial ni del deber de corregir defectos detectados posteriormente.



Powered by CamScanner

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: *RELACIÓN LABORAL Y PERSONAL.*** El presente contrato no genera relación laboral entre EL HOSPITAL y los trabajadores, técnicos, profesionales, dependientes o subcontratistas del proveedor. EL CONTRATISTA asume salarios, prestaciones, aportes, seguridad y demás obligaciones de su personal, sin perjuicio de las competencias de inspección y control de la entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: *CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y MODIFICACIONES.*** La cesión de la posición contractual y la subcontratación de prestaciones esenciales requieren autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. Ninguna modificación podrá afectar de forma ilegítima el precio, la selección objetiva ni reducir las características técnicas mínimas o las cuatro mejoras que fundamentaron la adjudicación. Los cambios solo tendrán eficacia mediante instrumento suscrito por quienes sean competentes y previa verificación presupuestal, de seguros y legalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: *RECEPCIÓN, INVENTARIO Y NO CONFORMIDADES.*** La entrega final se documentará en acta de recibo a satisfacción, previa confrontación de las 170 unidades, modelos y seriales, manuales, garantías, fichas, accesorios, permisos sanitarios, resultados de pruebas, instalación y capacitación. Las recepciones físicas parciales no equivalen a aceptación final. El supervisor dejará por escrito cualquier no conformidad y el plazo de corrección compatible con el contrato; la entidad no recibirá como equivalentes bienes con calidad inferior a lo puntuado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: *GARANTÍA COMERCIAL Y SOPORTE POSVENTA.*** El período de garantía comercial será como mínimo de un (1) año, sin perjuicio de términos superiores comprometidos y de la garantía legal aplicable. EL CONTRATISTA atenderá fallas, reclamos, retiro de productos, avisos de tecnovigilancia y mantenimiento preventivo ofrecido; documentará serial, diagnóstico, acción correctiva, responsables, repuestos y cierre a satisfacción. Las obligaciones posventa subsisten después del vencimiento del plazo de ejecución.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: *TERMINACIÓN, SUSPENSIÓN Y LIQUIDACIÓN.*** El contrato finalizará por cumplimiento del objeto y demás causas previstas en la ley, el derecho privado aplicable y el Estatuto de Contratación. Procederá suspensión por circunstancias justificadas y documentadas, dentro del régimen permitido. La liquidación se realizará, cuando proceda, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución o en el término válido que corresponda, con conciliación de cuentas, verificación de entregables, garantías y obligaciones pendientes. Las medidas por incumplimiento observarán el debido proceso y las competencias pertinentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: *RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.*** Las discrepancias derivadas de la celebración, interpretación, ejecución y terminación se procurarán resolver mediante arreglo directo y los mecanismos de solución de controversias legalmente admisibles, sin renunciar a las competencias y garantías constitucionales o legales aplicables ni pactar instrumentos incompatibles con el régimen de la E.S.E.



Powered by CamScanner

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: *ORIGEN DE RECURSOS.*** EL CONTRATISTA declara que los recursos aplicados a la ejecución provienen de actividades lícitas y se compromete a suministrar información razonablemente requerida para controles de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, integridad y debida diligencia, conforme a las disposiciones que resulten aplicables a las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: *PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.*** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Su ejecución requiere registro presupuestal, constitución y aprobación de garantías contractuales exigibles, designación de supervisión y suscripción del acta de inicio, además de los requisitos que correspondan por ley, Estatuto y documentos de la convocatoria. En ningún caso la sola adjudicación autoriza iniciar entregas o ejecutar actividades sin los requisitos previos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: *DOCUMENTOS INTEGRANTES Y ORDEN DE INTERPRETACIÓN.*** Integran el contrato el estudio previo y análisis del sector, términos definitivos y Adendas 01 y 02, Anexo Técnico No. 1, anexos de condiciones de oferta, propuesta técnica y económica adjudicada de 61 ítems, acta de cierre, informe definitivo de evaluación del 17 de noviembre de 2026, acta de audiencia pública del 18 de noviembre de 2026, resolución de adjudicación, garantías aprobadas, actas de ejecución y este documento. Ante diferencias de interpretación se preservará el objeto, la oferta seleccionada y las reglas de selección sin introducir obligaciones incompatibles ni desmejorar las prestaciones adjudicadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: *RÉGIMEN LEGAL.*** El contrato se rige por los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución 5185 de 2013 y sus modificaciones aplicables, el Acuerdo 03 de 2023 y el Manual de Contratación de la E.S.E., y, en lo que corresponda, por las normas civiles y comerciales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: *DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.*** Para efectos contractuales el domicilio será El Dorado (Meta). EL HOSPITAL recibirá comunicaciones en Calle 6 No. 3-24, barrio Centro, y en shospital@esedorado.gov.co / gerencia@esedorado.gov.co. EL CONTRATISTA recibirá comunicaciones en la dirección calle 163 A 16 C 75 Bogotá y correo electrónico ingenieriaarqutectura@iahospitalaria.com , que deberán coincidir con los datos certificados por la sociedad y aceptados por la E.S.E.

**ANEXO ECONÓMICO No. 1 - RELACIÓN DE LOS 61 ÍTEMS ADJUDICADOS**

| ÍTEM | EQUIPO / BIEN (IVA DECLARADO) | CANT. | VALOR UNIT. | TOTAL INC. IVA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | BALANZA PESA BEBÉ DIGITAL (IVA 19 %) | 6 UND | $2.103.000 | $15.015.420 |
| 2 | BÁSCULA DIGITAL CON TALLÍMETRO (IVA 19 %) | 8 UND | $3.572.000 | $34.005.440 |
| 3 | DIVÁN FIJO PARA EXAMEN (IVA 19 %) | 7 UND | $673.000 | $5.606.090 |
| 4 | DOPPLER FETAL (IVA 19 %) | 3 UND | $1.354.000 | $4.833.780 |
| 5 | EQUIPO DE ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS DE PARED (IVA 19 %) | 7 UND | $6.046.000 | $50.363.180 |



Powered by CamScanner

| ÍTEM | EQUIPO / BIEN (IVA DECLARADO) | CANT. | VALOR UNIT. | TOTAL INC. IVA |
|---|---|---|---|---|
| 6 | FONENDOSCOPIO DOBLE SERVICIO (IVA 19 %) | 7 UND | $765.000 | $6.372.450 |
| 7 | TENSIÓMETRO DE PARED (IVA 19 %) | 8 UND | $1.138.000 | $10.833.760 |
| 8 | CAVITRÓN (IVA 19 %) | 3 UND | $2.402.000 | $8.575.140 |
| 9 | COMPRESOR DE AIRE (IVA 19 %) | 2 UND | $4.999.000 | $11.897.620 |
| 10 | ESTERILIZADOR DE MESA (IVA 19 %) | 1 UND | $40.737.000 | $48.477.030 |
| 11 | KIT DE PIEZA DE MANO (IVA 19 %) | 3 KIT | $4.570.000 | $16.314.900 |
| 12 | LÁMPARA DE FOTOCURADO (IVA 19 %) | 3 UND | $1.528.000 | $5.454.960 |
| 13 | UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA (IVA 19 %) | 2 UND | $13.353.000 | $31.780.140 |
| 14 | UNIDAD ODONTOLÓGICA PORTÁTIL (IVA 19 %) | 2 UND | $4.970.000 | $11.828.600 |
| 15 | REFRIGERADOR HORIZONTAL PARA VACUNAS (IVA 19 %) | 1 UND | $27.728.000 | $32.996.320 |
| 16 | REFRIGERADOR VERTICAL (IVA 19 %) | 2 UND | $15.624.000 | $37.185.120 |
| 17 | EQUIPO DE RAYOS X ODONTOLÓGICO CON RADIOVISIÓGRAFO (IVA 19 %) | 1 UND | $49.627.000 | $59.056.130 |
| 18 | EQUIPO DE RAYOS X FIJO DIGITAL (IVA 19 %) | 1 UND | $495.921.000 | $590.145.990 |
| 19 | AGITADOR DE MAZZINI (IVA 19 %) | 1 UND | $4.803.000 | $5.715.570 |
| 20 | ANALIZADOR SEMIAUTOMÁTICO DE ORINA (IVA 19 %) | 1 UND | $8.167.000 | $9.718.730 |
| 21 | BAÑO SEROLÓGICO (IVA 19 %) | 1 UND | $8.155.000 | $9.704.450 |
| 22 | CENTRÍFUGA 24 TUBOS (IVA 19 %) | 1 UND | $31.006.000 | $36.897.140 |
| 23 | CONGELADOR HORIZONTAL PARA PLACENTAS (IVA 19 %) | 1 UND | $30.832.000 | $36.690.080 |
| 24 | CONTADOR DE CÉLULAS (IVA 19 %) | 1 UND | $2.256.000 | $2.684.640 |
| 25 | EQUIPO AUTOMATIZADO DE HEMATOLOGÍA (IVA 19 %) | 1 UND | $45.708.000 | $54.392.520 |
| 26 | EQUIPO DE QUÍMICA SANGUÍNEA (IVA 19 %) | 1 UND | $73.845.000 | $87.875.550 |
| 27 | HORNO DE SECADO (IVA 19 %) | 1 UND | $24.361.000 | $28.989.590 |
| 28 | MICROSCOPIO (IVA 19 %) | 1 UND | $5.929.000 | $7.055.510 |
| 29 | PIPETA AUTOMÁTICA 100-1000 µl (IVA 19 %) | 1 UND | $992.000 | $1.180.480 |
| 30 | PIPETA AUTOMÁTICA 10-100 µl (IVA 19 %) | 1 UND | $992.000 | $1.180.480 |
| 31 | PIPETA AUTOMÁTICA 20-200 µl (IVA 19 %) | 1 UND | $992.000 | $1.180.480 |
| 32 | PIPETA AUTOMÁTICA 500 µl (IVA 19 %) | 1 UND | $1.011.000 | $1.203.090 |
| 33 | PIPETA AUTOMÁTICA 5-50 µl (IVA 19 %) | 1 UND | $992.000 | $1.180.480 |
| 34 | ANALIZADOR PARA HEMOGLOBINA GLICOSILADA POCT (IVA 19 %) | 1 UND | $6.857.000 | $8.159.830 |
| 35 | ANALIZADOR PARA PERFIL LIPÍDICO POCT (IVA 19 %) | 1 UND | $2.081.000 | $2.476.390 |
| 36 | CENTRÍFUGA 8 TUBOS (IVA 19 %) | 1 UND | $21.400.000 | $25.466.000 |
| 37 | DIVÁN GINECOLÓGICO (IVA 19 %) | 3 UND | $1.268.000 | $4.526.760 |
| 38 | LÁMPARA DE EXAMEN (IVA 19 %) | 3 UND | $3.766.000 | $13.444.620 |
| 39 | BOMBA DE INFUSIÓN (IVA 0 %) | 6 UND | $4.016.000 | $24.096.000 |
| 40 | CAMA HOSPITALARIA (IVA 19 %) | 15 UND | $15.929.000 | $284.332.650 |
| 41 | CAMA CUNA PEDIÁTRICA (IVA 19 %) | 3 UND | $16.118.000 | $57.541.260 |
| 42 | CARRO DE PARO (IVA 19 %) | 3 UND | $4.687.000 | $16.732.590 |
| 43 | DESFIBRILADOR (IVA 19 %) | 3 UND | $25.409.000 | $90.710.130 |
| 44 | ELECTROCARDIÓGRAFO (IVA 19 %) | 2 UND | $10.397.000 | $24.744.860 |



Powered by CamScanner

| ÍTEM | EQUIPO / BIEN (IVA DECLARADO) | CANT. | VALOR UNIT. | TOTAL INC. IVA |
|---|---|---|---|---|
| 45 | LARINGOSCOPIO (IVA 19 %) | 3 UND | $4.758.000 | $16.986.060 |
| 46 | MONITOR DE SIGNOS VITALES (IVA 19 %) | 6 UND | $6.142.000 | $43.853.880 |
| 47 | SILLA DE RUEDAS (IVA 0 %) | 2 UND | $1.211.000 | $2.422.000 |
| 48 | SUCCIONADOR PORTÁTIL (IVA 19 %) | 3 UND | $1.640.000 | $5.854.800 |
| 49 | OXÍMETRO DE PULSO (IVA 19 %) | 3 UND | $1.442.000 | $5.147.940 |
| 50 | CAMILLA DE TRASLADO Y RECUPERACIÓN (IVA 19 %) | 12 UND | $15.481.000 | $221.068.680 |
| 51 | LÁMPARA PIELÍTICA (IVA 19 %) | 2 UND | $33.836.000 | $80.529.680 |
| 52 | SUCCIONADOR QUIRÚRGICO (IVA 19 %) | 2 UND | $6.790.000 | $16.160.200 |
| 53 | NEBULIZADOR (IVA 19 %) | 3 UND | $733.000 | $2.616.810 |
| 54 | MONITOR MATERNO FETAL (IVA 19 %) | 2 UND | $11.734.000 | $27.926.920 |
| 55 | INCUBADORA DE TRANSPORTE (IVA 19 %) | 1 UND | $42.884.000 | $51.031.960 |
| 56 | LÁMPARA CIELÍTICA (IVA 19 %) | 1 UND | $55.887.000 | $66.505.530 |
| 57 | MESA QUIRÚRGICA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA (IVA 19 %) | 1 UND | $45.345.000 | $53.960.550 |
| 58 | CUNA NEONATAL (IVA 19 %) | 3 UND | $2.132.000 | $7.611.240 |
| 59 | FONENDOSCOPIO PEDIÁTRICO (IVA 19 %) | 1 UND | $761.000 | $905.590 |
| 60 | LÁMPARA DE CALOR RADIANTE (IVA 19 %) | 1 UND | $14.735.000 | $17.534.650 |
| 61 | ECÓGRAFO PORTÁTIL (IVA 19 %) | 1 UND | $83.534.000 | $99.405.460 |
| **TOTAL ADJUDICADO (61 REFERENCIAS / 170 UNIDADES)** | | | | **$2.538.143.900** |

Las partes dejan constancia de que este cuadro se corresponde con el formulario de precios de la propuesta adjudicada, sin autorizar reemplazos de los bienes, alteraciones de cantidades o reducciones de las condiciones técnicas puntuadas.

En constancia se suscribe en el municipio de El Dorado, Meta, el día dieciocho (18) del mes de Noviembre de 2026.

**LIZETH DANIELA VALERO CALDERÓN**
Gerente
E.S.E. Hospital Municipal de El Dorado
CONTRATANTE

**WILSON EMILIO HERRERA GONZÁLEZ**
Representante legal
Ingeniería y Arquitectura Hospitalaria S.A.S.
CONTRATISTA

| V.° B.°: Yenia Hernández Lombana | Revisó: Carlos Andrés Lasso Rueda |
|---|---|
| Subgerente | Asesor Jurídico Externo - Gerencia |



Powered by CamScanner